

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2019- 00466-00

ACCIONANTE: AMGEL GABRIEL CARDENAS ARTEAGA

ACCIONADOS: SOC. CERAMICA ANDINA EN LIQUIDACION.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la sentencia proferida por el Juzgado de fecha marzo ocho del presente año, no se interpuso recurso alguno contra la misma. Hay costas por liquidar. Para proveer.

Cúcuta, Marzo 14 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Marzo catorce de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, no habiéndose interpuesto recurso alguno contra la sentencia proferida dentro del proceso Ordinario de Marzo Ocho del año en curso, SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00) a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, vencida en juicio

Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas.

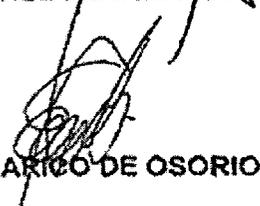
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2021-00367-00

ACCIONANTE: JUAN DAVID CASTELLANOS VIVIESCAS

ACCIONADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. .

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Igualmente informo que el señor apoderado del demandante solicita se le expida certificación. Para proveer.

Cúcuta, Marzo 14 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Marzo catorce de dos mil veintitres.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

Expídasele la certificación que solicita el señor apoderado de la parte demandante.

ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.